

DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO RED CLAY

Dr. Mervin Daugherty Superintendente

Oficinas Administrativas de Baltz 1502 Spruce Avenue Wilmington, DE 19805

Michael Simmonds Director Oficina de Programas Federales y Regulados

> Teléfono (302) 552-3772 Fax (302) 892-3261 Fax (302) 892-3261

Procedimiento de Queja sobre los Programas Federales en Delaware Código Administrativo de Delaware, Título 14, Artículo 258

1.0 Programas cubiertos por el Proceso de Queja

El proceso de queja se aplicará a los siguientes programas: Título I Parte A Mejora de Programas Básicos Operados por Agencias Locales de Educación (Improving Basic Programs Operated by Local Education Agencies); Título I Parte B-1 Antes que nada, la lectura (Reading First); Título I Parte B-2 Antes que nada, la lectura infantil (Early Reading First); Título I Parte B-3 Programa de Alfabetización Familiar Comienzo en Pie de Igualdad William F. Goodling (William F. Goodling Even Start Family Literacy Program); Título I Parte C Educación de Niños Migrantes (Education of Migratory Children); Título I Parte D Programas de Prevención e Intervención para Niños y Jóvenes Maltratados, Delincuentes o en Riesgo (Prevention and Intervention Programs for Children and Youth Who are Neglected, Delinquent, or at Risk); Título I Parte F Reforma Escolar Integral (Comprehensive School Reform); Título I Parte G Cursos Avanzados (Advanced Placement); Título II Parte A Fondo para la Capacitación y Reclutamiento de Maestros y Directores (Teacher and Principal Training and Recruiting Fund), Subsidios a los Estados (Grants to States); Título II Parte A-5-2151(B) Liderazgo Escolar (School Leadership); Título II Parte D 1 y 2 Mejora de la Educación a través de la Tecnología (Enhancing Education Through Technology); Título III Instrucción de Lenguaje para Alumnos con limitado conocimiento de inglés e Inmigrantes (Language Instruction for Limited English Proficient and Immigrant Students); Título IV Parte A Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas (Safe and Drug Free Schools and Communities); Titulo IV Parte B Centros de Aprendizaje Comunitarios del Siglo XXI (21st Century Community Learning Centers); Título V Parte A Programas Innovadores (Innovative Programs) y Título V Parte B-1 Escuelas Públicas Chárter (Public Charter Schools).

2.0 Derecho a presentar una queja

Una organización o un individuo pueden presentar una queja sobre una supuesta violación de las leyes o regulaciones sobre Programas Federales por parte del Ministerio de Educación de Delaware o de la Agencia Local de Educación. Para los fines de esta regulación, una Agencia Local de Educación incluirá también a las escuelas chárter. Una queja escrita y firmada deberá ser presentada ante el Ministerio de Educación de Delaware.

- 2.1 La queja deberá incluir una declaración que especifique la supuesta violación por parte de la Agencia Estatal de Educación o la Agencia Local de Educación. Dicha declaración deberá incluir los hechos y la documentación de la supuesta violación.
- 2.2 El Ministerio de Educación de Delaware deberá investigar la queja y emitir un informe escrito incluyendo las conclusiones de hecho y una decisión para las partes incluidas en la queja dentro de los sesenta (60) días hábiles de recibida la queja. El Ministerio de Educación podrá extender el plazo solo si existen circunstancias excepcionales respecto a una queja determinada.
- 2.3 El Ministerio de Educación de Delaware podrá conducir una investigación independiente de la queja en el lugar, si se determina que es necesario realizar una investigación en el lugar.

2.4 La queja deberá alegar una violación que ocurrió con no más de un (1) año de anterioridad a la fecha en que se recibió la queja.

3.0 Queja presentada ante la Agencia Local de Educación

Se recomienda que una organización o un individuo presenten una queja escrita y firmada ante la Agencia Local de Educación, antes de presentar una queja ante el Ministerio de Educación de Delaware, relativa a una supuesta violación por parte de la Agencia Local de Educación de una ley o regulación federal que se aplica al programa de la Agencia Local de Educación.

- 3.1 La queja deberá incluir una declaración que especifique la supuesta violación por parte de la Agencia Local de Educación. Dicha declaración deberá incluir los hechos y la documentación de la supuesta violación.
- 3.2 El superintendente o el jefe de la Agencia Local de Educación deberá investigar la queja y emitir un informe escrito incluyendo las conclusiones de hecho y una decisión para las partes incluidas en la queja dentro de los sesenta (60) días hábiles de recibida la queja.
- 3.3 La parte que presentó la queja puede apelar la decisión de la Agencia Local de Educación ante el Ministerio de Educación de Delaware. La apelación deberá ser hecha por escrito y firmada por el individuo o por un representante de la organización que presenta la apelación. El Ministerio de Educación de Delaware deberá resolver la apelación de la misma forma que una queja, tal como se establece en el inciso 2.0.

4.0 Revisión de la Decisión Final por el Ministerio de Educación de los Estados Unidos

Toda parte involucrada en la queja tiene derecho a solicitar que el Ministro de Educación de los Estados Unidos revise la decisión final del Ministerio de Educación de Delaware. La solicitud de apelación de la decisión ante el Ministro de Educación de los Estados Unidos deberá ser hecha por escrito y presentada ante el Ministerio de Educación de Delaware dentro de los sesenta días de recibida la decisión.

5.0 Las quejas y apelaciones presentadas ante el Ministerio de Educación de Delaware deberán ser enviadas por correo a la siguiente dirección:

Secretary of Education

Delaware Department of Education

401 Federal Street

Suite 2

Dover, Delaware 19901-3639

*IDEA Parte B, con sus modificaciones, contempla otros recursos específicos y garantías procesales especificadas en el Artículo 615 de la Ley para proteger a los alumnos con discapacidades. Ver el Título 14 del **Código Administrativo de Delaware** 923 Niños con Discapacidades Sub-parte B Responsabilidades Generales y Elegibilidad de las Agencias.

* El Programa del Título I es un programa federal que proporciona servicios educativos complementarios para que los niños tengan una oportunidad justa, equitativa y significativa de obtener una educación de alta calidad.